Juntos transformemos Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

GOBIERNO DE YUCATÁN
2018-2024
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN**, REPRESENTADO POR LA **SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO** A TRAVÉS DE LA **CONTADORA PÚBLICA LIGIA ROSA LOLBÉ CARRILLO JIMÉNEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE DICHA SECRETARÍA, ASISTIDA POR EL **PROFESOR FRANCISCO JAVIER BRITO HERRERA** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL DE MÉRIDA Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **"CONSTRUCTORA LUBORO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL SEÑOR **LUIS ORLANDO BOBADILLA CERVANTES** Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LA DEPENDENCIA" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** RESPECTIVAMENTE, CONFORME AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: ----------

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 18 de marzo del año 2021 se llevó a cabo **LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN,** en la cual, los integrantes del Comité mencionado, aprobaron, entre otros temas, por unanimidad, la Adjudicación Directa, por excepción a Licitación Pública los servicios de instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta, durante todo el periodo del año 2021, para las Direcciones de los Centros de Reinserción Social de Mérida, Tekax y Valladolid, así como la Dirección del Centro de Reinserción Social Femenil y el Centro Especializado en la Aplicación de Medidas para Adolescentes (CEAMA). ----------

Segundo.- Dicha Adjudicación Directa, por excepción a Licitación Pública, se aprobó al amparo del artículo 25, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios relacionados con bienes muebles, y con relación al artículo 101 fracción II inciso c) del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2021. ----------

DECLARACIONES

I. De **"LA DEPENDENDCIA":** ----------

Primera.- Que la Secretaría General de Gobierno es una Dependencia que forma parte de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo de Yucatán, habiendo al frente de cada dependencia un titular, quien para la atención de los asuntos del ramo se podrá auxiliar de los servidores públicos que señale su reglamento interno, así como la correspondencia a los titulares de las dependencias para la representación legal de la misma, el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, de conformidad con los artículos 22 fracción I, 23 y 24 del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán. ----------

Segunda.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 apartado B fracciones III y VI del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, el Secretario General de Gobierno cuenta con las facultades para intervenir y suscribir los actos, contratos y convenios que le correspondan a la Secretaría General de Gobierno; celebrar acuerdos, convenios y contratos relacionados con los asuntos públicos y administrativos, competencia de la dependencia a su cargo, así como rescindirlos conforme a lo establecido específicamente en cada documento y en la normatividad aplicable, respectivamente. ----------

Tercera.- Que conforme a lo previsto en los artículos 27 fracción IV y XVII del Código de la Administración Pública de Yucatán; la Secretaria General de Gobierno es la titular de las funciones y atribuciones que señalan los preceptos legales previamente invocados. ----------

Cuarta.- Que la Directora de Administración de la Secretaría General de Gobierno, Contadora Pública Ligia Rosa Lolbé Carrillo Jiménez, cuenta con facultades para la celebración del presente contrato, en virtud del artículo único del acuerdo SGG 01/2018 publicado en el diario oficial del

Gobierno del Estado el día 9 de octubre del año 2018, el cual tiene vigencia hasta el 30 de septiembre del año 2024, para todos los efectos legales que corresponde, así como de conformidad con lo establecido en los artículos 57 de la Constitución del Estado libre y soberano de Yucatán, 30 fracción XXXI del Código de la Administración Pública del Estado y el 56 fracción II del Reglamento respectivo, relacionado con la declaración segunda de **"LA DEPENDENCIA"**.----------

Quinta.- Que la Dirección del Centro de Reinserción Social de Mérida forma parte de la estructura de la Secretaría General de Gobierno de conformidad con el artículo 37 fracción I inciso C del Reglamento del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán, y que requiere de los servicios objeto del presente contrato.----------

Sexta.- Que cuenta con la capacidad presupuestal para contratar los servicios objeto de este contrato, de conformidad con el presupuesto de egresos 2021.----------

Séptima.- Que tiene como domicilio el predio ubicado en la Calle 62 número 499 Altos por 61, Edificio Ex Louvre, Colonia Centro de esta ciudad de Mérida, Yucatán, México. ----------

II. De **'EL PRESTADOR DE SERVICIOS":** ----------

Primera.- Ser una persona moral, de nacionalidad mexicana, constituida en fecha 10 de febrero de 1999, mediante escritura pública número 36, otorgada ante la fe pública del Licenciado en Derecho Luis Enrique Lopez Martin, titular de la Notaría Pública número 93 del Estado de Yucatán. La cual está legalmente establecida, tal y como lo hace constar con la copia del Registro Federal de Contribuyentes con clave [redacted], otorgada por el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, documento fiscal que se relaciona a este contrato. ----------

Segunda.- Que comparece por medio de su Administrador Único, el señor Luis Orlando Bobadilla Cervantes, quien cuenta con facultades para suscribir este contrato, acreditando su personalidad con el testimonio de la escritura pública señalada en la cláusula inmediata anterior, manifestando bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, asimismo, se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número [redacted] documento de identidad que se relaciona en este instrumento legal.----------

Tercera.- Que tiene acreditada solvencia económica y no ha sido puesta en liquidación o declarada en quiebra y cuenta con la capacidad, recursos humanos, técnicos y materiales así como la experiencia necesaria para proporcionar los servicios que requiere **"LA DEPENDENCIA"**.----------

Cuarta.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, el predio ubicado en el la calle [redacted] de Mérida, Yucatán, con [redacted]----------

Quinta.- Que conoce las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado, y que cuenta con los elementos propios y suficientes para responder por las obligaciones que se derivan de este contrato.----------

III.- Ambas partes manifiestan:----------

Primera.- Que están conformes en suscribir el presente instrumento.----------

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetar su voluntad al tenor de las siguientes: ----------

CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO DEL CONTRATO.----------
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga y compromete a prestar a **"LA DEPENDENCIA"**, el servicio consistente en: servicio de mantenimiento correctivo y preventivo general en subestaciones eléctricas número 1, 2 y 3, así como mantenimiento preventivo de los tableros de baja tensión, y servicio de mantenimiento correctivo al alimentador principal aéreo y subterráneo de media tensión. Todos de las instalaciones de la Dirección del Centro de Reinserción Social de Mérida.----------

Segunda.- EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.----------
Para efectos del objeto de este contrato señalado en la cláusula primera, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** manifiesta que dirigirá y ejecutará los trabajos necesarios a efecto de dar cumplimiento al mismo de manera adecuada, contemplando y dando cumplimiento a las medidas de seguridad internas de la Dirección del Centro de Reinserción Social Mérida, así como se compromete a realizar los servicios descritos en la cláusula primera, a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.----------

Tercera.- PAGO.----------
El monto único que **"LA DEPENDENCIA"** deberá pagar por los servicios contemplados en la **cláusula primera**, será por la cantidad de $327,753.64 (SON: TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) más $52,440.58 (SON: CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) equivalente al 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado, dando un **monto total único de $380,194.22 (SON: TRESCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL)**. ----------

Ambas partes convienen en que **'LA DEPENDENCIA"** pagará el importe del servicio dentro de los treinta días hábiles siguientes a la presentación del comprobante fiscal digital por internet, siempre y cuando ésta se presente. El comprobante fiscal deberá ser enviado en formato ".XML" y ".PDF", a la dirección de correo electrónico mauricio.castillo@yucatan.gob.mx. ----------

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta y conviene que en el caso de que las facturas a que se refiere esta cláusula no satisfagan los requisitos que determinan las leyes fiscales, faculta a **"LA DEPENDENCIA"**, para que le retenga los pagos a su favor, hasta en tanto cumpla con las obligaciones fiscales a su cargo, en los términos de las leyes aplicables. ----------

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá entregar la representación impresa del comprobante fiscal por internet correspondiente con el sello de recibido, en la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobierno, ubicada en la Calle 62 número 499 Altos por 59 y 61, Edificio Ex Louvre, código postal 97000, Colonia Centro de esta ciudad de Mérida, Yucatán, en un horario comprendido de las 8:00 horas a las 14:00 horas. ----------

Cuarta.- VIGENCIA.----------
Ambas partes manifiestan que el presente contrato tendrá una vigencia durante toda la prestación del servicio, hasta su conclusión y entrega, no pudiendo exceder del día 30 de abril de 2021.----------

Quinta.- FORMA DE PAGO.----------
"LA DEPENDENCIA" y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acuerdan que la forma de pago será mediante transferencia bancaria a la cuenta clabe bancaria [redacted] de la institución financiera denominada [redacted] ----------

Sexta.- RESCISIÓN DEL CONTRATO. ----------
"LA DEPENDENCIA" podrá sin responsabilidad alguna, rescindir el presente contrato cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** contravenga las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles y demás disposiciones legales aplicables, y/o cuando **"LA DEPENDENCIA"** descubra que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** proporcionó información no veraz.----------

Séptima.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. ----------
"LA DEPENDENCIA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, bastando para ello la simple notificación que **'LA DEPENDENCIA"** realice a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. ----------

Octava.- SUPERVISIÓN DEL SERVICIO. ----------
La supervisión del servicio por parte de **"LA DEPENDENCIA"** estará a cargo del Departamento de Adquisiciones de la Secretaría General de Gobierno y/o cualquier otra persona designada por la Dirección de Administración, quien estará facultado para supervisar en todo tiempo que los servicios pactados cumplan con la calidad, especificaciones y características técnicas ofertadas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".** ----------

Novena.- CONFIDENCIALIDAD. ----------
Dada la naturaleza del presente contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a guardar absoluta reserva de la información principal, accesoria o derivada a la que tenga acceso o generada e intercambiada entre las partes, por lo que deberá mantenerla como confidencial, siendo responsable de los daños y perjuicios que se causen a **"LA DEPENDENCIA"** por el incumplimiento a esta obligación. Lo anterior sin menoscabo de lo establecido en las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. ----------

Décima.- DATOS PERSONALES. ----------
Las partes son responsables del tratamiento de los datos personales que se proporcionen, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán y demás normatividad que resulte aplicable. ----------

Los datos personales que **"LA DEPENDENCIA"** recabe se utilizarán con la finalidad de inscribir en el padrón de proveedores a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, con los cuales las Dependencias y Entidades podrán fincar pedidos o celebrar contratos de acuerdo con el artículo 13 capítulo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado.

Décima Primera. RESPONSABILIDAD LABORAL. ----------
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como patrón del personal que ocupe con motivo del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones patronales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** conviene en atender todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA DEPENDENCIA"** en relación con el objeto del presente contrato y se obliga a reembolsar a **"LA DEPENDENCIA"** cualquier cantidad que se hubiera obligado a erogar por este concepto. De ser necesario y en el supuesto de ocurrir algún incidente en el que en forma accidental y/o por causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se afecten a terceros en sus bienes y/o en sus personas, éste estará obligado a cubrir los gastos que se generen; asimismo, será responsable por los daños y/o perjuicios que se causen por culpa o negligencia de sus empleados, dependientes o trabajadores; en todos los casos, dejará a salvo los derechos e intereses de **"LA DEPENDENCIA".**--------

Décima Segunda.-CESIÓN DE DERECHOS. ----------
En el caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** llegare a transmitir en cualquier forma o por cualquier título los derechos que haya adquirido mediante este contrato, **"LA DEPENDENCIA"** no reconocerá

efecto jurídico alguno a esa transmisión de derechos, por lo que únicamente **"LA DEPENDENCIA"** estará legitimada para exigir el cumplimiento de cualquier obligación derivada de este contrato. ----

Décima Tercera.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. ----------
Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes contratantes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del Fuero Común de la ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente a cualquier otro fuero a que pudieran tener derecho, por razón de su domicilio, vecindad o por cualquier otra causa presente o futura. -----

Décima Cuarta.-Las partes contratantes manifiestan estar de acuerdo y conformes con lo estipulado en el presente contrato y se obligan a cumplirlo bien y fielmente. ----------

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal de las cláusulas que integran el mismo, ambas partes lo suscriben en duplicado al margen de cada hoja y al calce de la última, en la ciudad de Mérida, Yucatán, al día seis de abril de dos mil veintiuno. --------

POR " LA DEPENDENCIA"

C.P. LIGIA ROSA LOLBÉ CARRILLO JIMÉNEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

"CONSTRUCTORA LUBORO", S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO
LUIS ORLANDO BOBADILLA CERVANTES

ASISTIDA POR

PROF. FRANCISCO JAVIER BRITO HERRERA
DIRECTOR DEL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL
DE MÉRIDA.

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y EL SEÑOR LUIS ORLANDO BOBADILLA CERVANTES, ADMINISTRADOR ÚNICO DE "'CONSTRUCTORA LUBORO", S.A. DE C.V. DE FECHA 6 ABRIL DE 2021.----------